

## AL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCION PENAL Y REINSERCIÓN SOCIAL

**Asunto: COVID 19, ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN, MEDIDAS DE CARÁCTER COLECTIVO (PENITENCIARIO). Documento N.º 3 Grupo Trabajo PRL Mesa Delegada II.PP. 28/04/20.**

Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (**UGT**), mediante el presente escrito **EXPONE**

Que se celebró reunión del Grupo de Trabajo de Prevención de Riesgos Laborales dependiente de la Mesa Delegada de IIPP el pasado 28 de abril del año en curso.

Que el objetivo de la reunión fue trabajar en una adecuada gestión de la epidemia de SARS-CoV-2 en un escenario de reapertura paulatina del medio penitenciario. Esta organización aportó dos documentos: un documento sobre la reapertura, en nuestra opinión irregular, de determinados talleres penitenciarios y el documento nº1 que aportaba soluciones de personal, cómo proteger a los trabajadores de Instituciones Penitenciarias del contagio al Covid 19 y. Por su parte, el tercer documento que anunciamos es el que ocupa, que aporta estrategias de carácter colectivo en el ámbito penitenciario.

**Desde ACAIP-UGT entendemos que las Medidas de Protección Colectiva también tienen que empezar a abordarse**, y para ello es fundamental las aportaciones que el Director General de Ejecución Penal, el Gerente de la Entidad Pública TPFE y la Subdirectora de Sanidad Penitenciaria, tienen que realizar. Son muchas las dudas que se suscitan en la reapertura de los centros, y este documento va a intentar reflejar en qué consisten para, posteriormente, intentar dar solución a cada una de las cuestiones. Incluso a estos efectos se solicitó por parte de esta organización la creación de un Grupo de Trabajo para el Covid 19, que afrontase todos los trabajos que ocupan a partir de ahora **para generar una estrategia global y multifactorial**, que necesariamente tienen que ir más allá de medidas de índole preventiva, si bien es cierto que la PRL debe ser integral y llegar a todos los procesos que ocupan en el ámbito de IIPP.

De este modo, a través de este documento se abordan todas aquellas aportaciones que ACAIP-UGT entiende que son precisas incluir, y, que atienden a cuestiones de índole más penitenciaria: tratamental, visitas, comunicaciones o trabajo penitenciario, por citar las más importantes.

Por otra parte, el mismo día de aquella reunión, el 28 de abril, el Gobierno publicó su Plan de desescalada para ir saliendo del confinamiento al que la sociedad ha estado sometida desde la declaración del Estado de Alarma el pasado 14 de marzo.

Este documento pretende abordar todas aquellas tareas, obligaciones que los Centros Penitenciarios y CIS asumen y que implican la “reapertura” de los mismos. El cierre fue relativamente fácil, parece que la reapertura va a exigir de un proceso lento y paulatino. En consecuencia, **es fundamental trabajar en la creación de Fases de Desescalada en el medio penitenciario, trabajo que exige de la negociación con las organizaciones sindicales partícipes de la Mesa Delegada.** Este proyecto no puede hacerse a golpe de Resoluciones del Centro Directivo, como ya estamos viendo que ocurre en las actividades relacionadas con la Entidad Pública TPFE, que abre talleres a su absoluto capricho, sin contar con los riesgos que ello conlleva para los empleados de prisiones, y también para la población reclusa. Hasta 4 talleres (Estremera, Ocaña 1 y 2 y Álava/Araba) se han abierto sin contar si quiera con la formalidad de una resolución administrativa.

Otro aspecto para tener en cuenta es que el paso de una fase a otra en la desescalada puede ser desigual atendiendo al territorio donde se encuentre el Centro, de la misma forma que ocurre en el Plan ideado por el Gobierno. Parece que no resulta conveniente que el confinamiento no atienda a la situación de desescalada que se haya alcanzado en la provincia. Hay que idear mecanismos que **nos aseguren que la reapertura en la actuación que se lleve con los internos ya esté implantada con éxito en el ámbito geográfico del centro de tal forma que acompasemos todas las medidas a realizar.**

Desde esta organización queremos trasladar con total claridad que lo absolutamente necesario son dos aspectos:

- a. **No permitir el acceso a personal externo a la Institución que tenga contacto estrecho con los internos hasta que se entre en la última Fase,** ello es: entrada de voluntarios de ONG, personal externo de talleres o comunicaciones íntimas o familiares, a título de ejemplo.
- b. Y, en segundo lugar, **la necesidad de que cualquier acceso de internos desde el exterior a un centro penitenciario o que hayan tenido contactos estrechos con personas ajenas a la Institución, conlleve, de forma automática, un periodo de cuarentena.** Estas cuarentenas tendrán una duración de 14 días, tal como establecen la autoridad sanitaria.

**Desde ACAIP-UGT entendemos que el medio penitenciario debe tratarse como un medio específico de alto riesgo,** en atención al colectivo de la población reclusa, claramente inmunodeprimida y, en muchas ocasiones, con numerosas patologías previas. Por ello, creemos que **se tiene que aplicar un modelo de desescalada que, aunque tenga en consideración la situación del marco geográfico, no necesariamente deba seguir los plazos establecidos a nivel general, tal como ocurre, por poner un ejemplo, con las residencias de mayores.**

## APORTACIONES

### 1. MEDIDAS ORIENTADAS A LA REAPERTURA DE LOS CENTROS.

Como ya se ha indicado con anterioridad, el cierre de los Centros fue tarea mucho más fácil que la que en estos momentos toca, que es su reapertura. **Las autoridades sanitarias advierten** que de momento existe mucha incertidumbre asociada a la pandemia, y es por ello que las recomendaciones van orientadas a exigir *fuertes medidas de distanciamiento social, que incluso pueden llegar a incluir el confinamiento total o parcial de grandes grupos de población durante largos períodos, con la esperanza de poder eliminar el virus o para dar margen al desarrollo de una vacuna que podría tardar más de doce meses en estar disponible* (Covid 19- Recomendaciones Sanitarias para la Estrategia de Transición, Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES), documento de 25 de abril de 2020). **Uno de esos colectivos son los mayores en residencias y otro, debería serlo, tal como adelantábamos anteriormente, el de los internos privados de libertad.**

Esta organización se plantea lo siguiente, ¿este confinamiento afecta a la población reclusa? ¿a toda? ¿en función de qué podría afectar a unos sí y a otros no? ¿en función de su estado de salud (patologías previas, edad, sistema inmunitario, etc.)? ¿en función del territorio? ¿combinación de ambas?

La reapertura del entorno penitenciario y, atendiendo siempre a las recomendaciones sanitarias, plantea muchas dudas, entre ellas, se encuentran las siguientes:

### 2. COMUNICACIONES.

- a. **COMUNICACIONES ÍNTIMAS Y FAMILIARES:** Esta organización sindical entiende que no pueden celebrarse este tipo de comunicaciones hasta que se entre en la Fase 3 de desescalada en la provincia en cuestión.

En los momentos iniciales a la entrada en la Fase 3, estas comunicaciones se podrán celebrar haciendo guardar un periodo de cuarentena al interno/a que haya comunicado tras la misma. Sería recomendable someter a una PCR a los 6/7 días al interno tras la celebración de la comunicación.

- b. Las **COMUNICACIONES POR LOCUTORIOS**, no podrán reanudarse hasta la entrada en la Fase Segunda, y siempre ofreciendo la alternativa de la videollamada: Tiene que asegurarse que el número de personas que confluyen en las salas de espera en los departamentos de comunicaciones de los centros albergue una cantidad tal, que preserve la distancia social de dos metros (no aglomeraciones), el uso de mascarillas y guantes por

parte de los familiares y la limpieza exhaustiva de las dependencias entre una comunicación y otra. **Así como limitar el número de locutorios efectivos para preservar esa distancia social, limitando la asistencia de familiares a dos. En la fase tercera, la asistencia a locutorios podría aumentarse hasta 4 familiares.**

**Hasta que no exista vacuna, sería recomendable limitar a dos visitas a locutorios por mes, potenciando de esta manera la alternativa de las videollamadas a una a la semana por espacio de 15 minutos.**

- c. El contacto de los internos con sus allegados y familiares deben seguir celebrándose por **VIDEOLLAMADA**, comunicaciones que deben practicarse en los locutorios de los Centros, de forma cómoda tanto para los/as internos/as, como para los/as funcionarios/as, **siempre y cuando se faciliten los medios técnicos adecuados para impedir brechas de seguridad.**

**A este respecto le reiteramos las condiciones necesarias para la realización de estas comunicaciones, ya establecidas en el escrito presentado a usted el pasado 3 de mayo y que se referían a lo siguiente:**

1. **SEGURIDAD.** No se puede mantener este tipo de comunicaciones sin una aplicación segura que pasa por la utilización de programas específicos de videollamadas que generen sistemas de control adecuados. Existen muchos en el mercado: Zoom, Cisco Webex, etc. Lo que es de chirigota es que se esté utilizando una aplicación de la que no tenemos ningún control y puede utilizarse de forma absolutamente ilícita, mientras la Administración mira hacia otro lado. **En ningún caso se deben realizar con teléfonos móviles**, sino mediante monitores y videocámaras fijas que permitan un control total de la comunicación a través del sistema informático del centro. Todo ello en el departamento de comunicaciones y en ningún caso en otras dependencias del establecimiento. Todo el control de la videollamada deber ser remoto a través del programa específico que también servirá como registro de estas.
2. **REGLAMENTACIÓN.** En el ámbito de la ejecución penal, todos los aspectos que suponen una limitación o regulación de derechos de los internos deben estar debidamente reglamentados: condiciones, requisitos, efectos y con especial referencia a las aplicaciones que se utilizan y estableciendo un sistema que garantice la seguridad y que no se haga un uso fraudulento de la llamada.
3. **DERECHO A LA IMAGEN.** Se debe articular en la reglamentación medidas orientadas a la privacidad y respeto a la imagen de l@s trabajador@s de prisiones, dirigidas tanto a los internos como a los familiares, con el ánimo de que no vuelva a repetirse la circunstancia aquí expuesta. Se debe respetar la Ley de Protección de datos

y asumir por parte de los internos y sus familiares los documentos de confidencialidad necesarios y establecidos legalmente.

### 3. ENTRADA DE PERSONAL EXTERNO A LA INSTITUCIÓN (ONG's)

La entrada de tod@s aquell@s colaborador@s externos (principalmente ONG's) no puede producirse hasta que se entre en la Fase Tercera. Cualquier entrevista que tenga que practicarse entre estas personas y la población reclusa ha de asegurar el debido distanciamiento social, ir provistos de EPIS y la limpieza de las dependencias que se vayan a utilizar.

En la Fase Segunda se podrán reanudar los programas de Tratamiento, pero siempre con personal de la institución, manteniendo la distancia social, asegurando la limpieza y desinfección de las salas que se utilizan, y proveer de mascarillas y guantes a los internos y a los miembros de los Equipos Técnicos que participan del programa.

### 4. PERMISOS PENITENCIARIOS.

Los permisos no podrán disfrutarse hasta entrar en la Fase tercera de la desescalada. En la medida que vayan disfrutándose los permisos, **los mismos tienen que ir acompañados de medidas preventivas que pueden ser las siguientes:**

- ☞ El interno **sale con un test negativo** al Covid.
- ☞ **El interno se compromete a seguir las recomendaciones de la autoridad sanitaria durante el disfrute del permiso** y en el lugar que ha participado al Equipo Técnico. El lugar de disfrute del permiso tiene que ser en la provincia que se encuentre en el centro, en la misma fase de desescalada.
- ☞ **Al regresar, el interno guardará una cuarentena de al menos 14 días en el lugar destinado a estos efectos.** En este tiempo es sometido a otro test o PCR (lo que sanidad penitenciaria entienda que ha de hacerse en función de si las circunstancias de este interno)

### 5. TRASLADOS

Los traslados que obedezcan a razones judiciales van a presentar el inconveniente de desconocer si se van a producirse atendiendo a la Fase de Desescalada en la que se encuentre la provincia donde esté ubicado el Juzgado o Tribunal.

En el caso de que el traslado responda a un incidente regimental se intentará atender, en la medida de lo posible, a que el movimiento conlleve el paso de una provincia a otra que se

encuentre en la misma fase de desescalada. En cualquier caso, el interno tendrá que guardar cuarentena preventiva en el centro al que acuda.

Todos aquellos traslados que sean imprescindibles han de asegurar que dentro del furgón se pueda respetar la distancia social entre los internos. Tienen que realizarse en los furgones grandes, **es decir, en los autocares de la Guardia Civil ubicando a un interno por cabina.**

Los traslados que obedezcan a exigencias judiciales (vistas que no puedan hacerse por videoconferencia, por ejemplo) se realizarán, como hasta ahora, en los mismos centros (Valdemoro a título de ejemplo en Madrid) y se habilitará un departamento a estos efectos. Se realizará un test antes de la salida del centro de origen, comunicando, en su caso, el positivo a la autoridad judicial para la suspensión de la vista. El test se repetirá al regreso al centro. Los internos guardarán cuarentena sanitaria en el establecimiento.

Los traslados por aspectos tratamentales (arraigo familiar, agotamiento de recursos terapéuticos, etc...) tendrán que tomar en consideración la situación sanitaria de la provincia del centro propuesto y las posibilidades de traslado que pueda ofrecer la Fuerza Conductora.

## **6. ENTRADA DE PAQUETES.**

La entrada de paquetes bien sea por comunicaciones (de familiares) o por ingresos (objetos que puedan traerse de libertad), **exigirá su desinfección y practicar el cacheo después de una cuarentena de 9 días, confinando los mismos un espacio que ha de ser desinfectado a diario.**

La entrada de paquetes podría reanudarse cuando el centro se encuentre en la Fase Dos de desescalada.

En relación con el correo, deberá establecerse un procedimiento similar.

## **7. ELIMINACIÓN DE LA ENTRADA DE DINERO POR VENTANILLA.**

Con carácter definitivo, **al ser un foco de contagio potencial y existir medios más que suficientes para poder ingresar dinero a los internos.**

## **8. CONCENTRACIÓN DE LA ENTRADA DE PROVEEDORES ACCEDIENDO AL CENTRO EL MÍNIMO TIEMPO IMPRESCINDIBLE.**

**Eliminar las concentraciones con carácter definitivo:** no es posible que en algunos centros se produzcan verdaderas colas de acceso de camiones y proveedores al interior. Para ello, **se deberá articular un sistema de cita previa que garantice que no coincidan proveedores en el centro penitenciario.**

**Los conductores no deberán bajar en ningún caso de los camiones, realizándose las tareas de carga y descarga por los internos** que corresponda a cada situación. En todo caso, tanto los internos como los proveedores **deberán ir provistos de las medidas higiénicas y de protección adecuadas.**

## **9. TALLERES PRODUCTIVOS.**

**En esta materia ACAIP-UGT manifiesta la más ENÉRGICA QUEJA por la conducta del Gerente de la Entidad TPFE.** Se han abierto y cerrado talleres a su más absoluto capricho, no se ha negociado ni informado nada a los representantes de los trabajadores. Se desconoce la labor de coordinación preventiva que se está realizando con las empresas externas.

El trabajo en los talleres tiene que realizarse dotando de EPIS a los trabajadores (internos) y esta organización sindical pregunta ¿quién ha facilitado estos EPIS? Ha de informarse a los internos de todas aquellas medidas higiénicas que tienen que tomar. Tiene que realizarse un seguimiento de su estado de salud periódico, conociendo si están contagiados o no, al igual que todo el personal externo que acceda al taller.

En este apartado nos remitimos al escrito presentado al Presidente de la Entidad Pública TPFE el pasado 28 de abril, destacando en relación con la apertura de los talleres penitenciarios, lo siguiente:

- a) **Entendemos que hasta la Fase 3 no deben abrirse los talleres penitenciarios con acceso de personal del exterior**, por lo que volvemos a solicitar su cierre inmediato. Y a partir de ese momento, se deberían aplicar las medidas que se explican en el punto siguiente.
- b) En relación con la posible apertura de talleres que no necesiten de personal del exterior, le exigimos que se apliquen a los mismos las siguientes medidas, a efectos de intentar generar los mayores niveles de protección:
  1. **Se reducirá de forma importante el volumen de internos trabajadores en cada uno de los talleres**, incrementándose de forma muy paulatina y espaciándola de forma importante en el tiempo, **de tal forma que la recuperación total de la actividad se produzca al final de la fase 3 de desescalada.**
  2. **Se debe tener a todos los internos del taller en el mismo módulo**, para evitar movimientos intermodulares.

3. **Se deben guardar las distancias sociales entre los internos en el taller de dos metros, por lo que deben funcionar parcialmente.**
4. **Se debe facilitar las EPIs adecuadas al taller** (mascarillas, guantes, soluciones hidroalcohólicas) por parte de la empresa en cuestión, externa o la propia Entidad Estatal.
5. En ningún caso puede servir para recuperar el tiempo perdido; es decir **horarios normalizados y sin jornadas extraordinarias en fiestas o fines de semana.**
6. **Se debe desinfectar totalmente los talleres después de cada turno de trabajo y establecer en el taller un lugar para el cambio de ropa de los internos trabajadores.**
7. **Los proveedores que acceden desde el exterior al taller, no se bajarán del vehículo ni tendrán contacto con ninguna persona de este,** estableciéndose el sistema de carga y descarga con los internos que están trabajando.

## **10. ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RELIGIOSAS.**

**Hasta la Fase 3 no se podrán realizar actividades intermodulares, ya sean de carácter deportivo, cultural o religioso.**

**En la Fase 2 podrán realizarse si se trata de internos del mismo módulo,** con un aforo reducido en función de la actividad a realizar y manteniendo las distancias de seguridad y los sistemas de protección adecuados.

## **11. EMPRESAS EXTERNAS QUE TRABAJAN EN EL INTERIOR DE LOS CENTROS (mantenimiento, limpieza...)**

Esto se hace antes del inicio de cada una de las Fases. **Todo el personal que acceda al interior de los Centros tiene que acreditar que no está contagiado.**

Desde ACAIP-UGT **se reitera la necesidad de conocer la forma de Coordinación de Actividades Empresariales que está realizándose desde el Centro Directivo** en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 de la Ley de PRL (ya se solicitó en el pasado Comité de Seguridad y Salud de la provincia de Madrid).

## 12. MEDIDAS QUE CONCIERNEN AL RÉGIMEN DE SEMILIBERTAD (CIS Y SECCIONES ABIERTAS)

Fases 1 y 2:

- ☞ **Continuar con el control telemático y telefónico (86.4 RP)** en la mayor medida posible.
- ☞ **Continuar informando a todas aquellas presentaciones voluntarias que su ingreso tiene que realizarlo en un Centro Penitenciario.**

Fase 3:

- ☞ Hay que asegurar que **el cumplimiento de las penas de TBC en los CIS se realiza manteniendo la distancia social y facilitando mascarillas y guantes a los penados. Someterles a un test antes del cumplimiento de las penas.**
- ☞ La realización de los  **cursos de Violencia de Género, TASEVAL, PROSEVAL**, etc. reanudarán su actividad **manteniendo las distancias de seguridad y todas las medidas higiénicas y de prevención señaladas**, incluyendo uso de mascarillas y guantes, tanto de penados como de formadores.
- ☞ Reanudar las visitas que realizan los verificadores de libertades condicionales y los coordinadores laborales en relación con el seguimiento de las penas de TBC fuera de los centros, **comprobando que los trabajos se realicen de acuerdo con las autoridades sanitarias.**

## 13. MEDIDAS QUE CONCIERNEN A LOS TRABAJADORES PENITENCIARIOS QUE CUBREN SERVICIO EN LOS CALABOZOS DE PLAZA CASTILLA.

Dada la exposición al riesgo por parte de estos trabajadores la vigilancia de su salud es necesaria la realización de test de forma periódica, debiéndose facilitar medidas de protección con mayor regularidad. Hay que tener en cuenta que en estas dependencias no sólo se trata con internos provenientes de centros penitenciarios, sino con un importante número de detenidos, lo que genera consecuencias diferentes.

En nuestra opinión **se debería realizar una evaluación de riesgos específica para este departamento**, ya que sus condiciones de trabajo difieren de forma importante de las de un centro penitenciario.

#### **14. MEDIDAS QUE DEBEN CUMPLIRSE EN TODAS LAS FASES DE LA DESESCALADA EN IIPP.**

Abordando todo lo aquí expuesto en atención a las distintas fases de reapertura que pueden diseñarse para IIPP, se aporta lo siguiente, que ya ha sido adelantado por los delegados de prevención de la provincia de Madrid, para el comité de seguridad y salud de esa provincia del 4 de mayo de 2020, y que deben ser pautas comunes a todas las fases de la desescalada, arbitrando para ello las medidas necesarias:

- La distancia de seguridad interpersonal de 2 metros y limitar los aforos.
- Medir diariamente la temperatura a toda persona que acceda a los centros, impidiendo la entrada a quien supere los 37,2º C.
- Cumplir las medidas higiénicas con acceso diario a mascarillas quirúrgicas, gel hidroalcohólico y guantes de nitrilo en todas las unidades y servicios.
- Reforzar de las medidas de desinfección y limpieza de instalaciones, puestos y servicios, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente, así como el tratamiento de residuos biológicos de las Normas de actuación frente al COVID-19 para centros penitenciarios y CIS.
- Colocación de felpudos de desinfección en zonas de tránsito, entrada y salida, impregnados en solución de hipoclorito de sodio diluido en agua.
- Ventilación periódica de las instalaciones. Intensificar la limpieza y el recambio de filtros del aire en aparatos climatizadores.
- **No utilizar** dispositivos de fichaje biométricos, que supongan el contacto de muchos trabajadores con una superficie reducida. El acceso al servicio se hará de forma escalonada, evitando la confluencia de trabajadores.
- Los empleados públicos penitenciarios no acudirán, si saldrán del centro de trabajo con el uniforme, sino que procederá a cambiarse en los vestuarios habilitados al efecto; cuando deban lavarlo, el mismo se depositará en una bolsa de plástico cerrada, se lavará de forma totalmente separada del resto de prendas y siempre con agua caliente.
- Mantener en lugar visible carteles informativos, fichas de seguridad de los puestos de trabajo, señalización obligatoria para el riesgo biológicos, etc.
- Garantizar el abastecimiento y suministro diario de mascarillas quirúrgicas y equipos de protección respiratoria FPP2 y FPP3 para el trabajo con los casos positivos o con síntomas que indiquen sospecha de contagio.
- Habilitar espacios biológicamente controlados para la comida del personal.

- Garantizar el derecho a la participación, información y consulta de la parte social reconocidos por la Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales.
- Como ocurre en el resto de la Administración General del Estado, las personas **especialmente sensibles o vulnerables ante el COVID-19**, que están definidas por los procedimientos del Ministerio de Sanidad, deberán permanecer aisladas en su domicilio hasta que esté controlada la pandemia, siendo los últimos en reincorporarse al servicio presencial.
- Colocación de dispensadores de gel hidroalcohólico en la zona de aparcamiento y también de comunicaciones en todas las fases, también en las posteriores.
- Instalar en todos los puestos de atención al público (Comunicaciones, Accesos, Penas y Medidas Alternativas, etc.) barreras físicas de protección como pantallas de metacrilato similares.

## 15. EVALUACIONES DE RIESGOS Y UNIFICACIÓN DE MEDIDAS

**Antes de iniciarse la desescalada**, debe realizarse la necesaria **Evaluación de riesgos especificada por puestos de trabajo**, analizando los diferentes escenarios de exposición al COVID-19, en función de las tareas que se realicen y si conllevan, obligatoriamente, contacto estrecho, así como la evaluación del riesgo del personal sensible al virus.

**Las medidas adoptadas para la desescalada han de estar centralizadas, dirigidas y normativizadas desde la Secretaría General**, impidiendo que los directores de los centros apliquen distintas medidas y ritmos, dependiendo de su criterio particular. A estos efectos, y como anteriormente se ha señalado, ya se solicitó en el Grupo de Trabajo de PRL de la Mesa Delegada de IIPP el pasado 28 de abril la creación de un Grupo de Trabajo para el Covid 19 cuyo objeto será abordar todas las cuestiones relativas a la desescalada, en todos los ámbitos, con el objeto de crear protocolos uniformes para todos los Centros.

Por cuanto antecede, y a la espera de la creación de un Grupo de Trabajo dependiente de la Mesa Delegada que atienda a todo lo aquí expuesto, el firmante

**SOLICITA**, se tengan por presentadas las propuestas aquí citadas y se comience a trabajar en todos los extremos indicados.

Lo que se comunica en Madrid a 5 de mayo de 2020.



Fdo. José Ramón López